

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE MARZO DE 1975

No. 17.790

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 4 de febrero de 1975, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 4 de 17 de febrero de 1975, por el cual se fijan las tarifas referentes a la custodia marítima a naves procedentes del exterior

Contrato No. 3 de 3 de enero de 1975, celebrado entre la Nación y Agencias Unión, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR UNA SERIE DE BONOS DEL ESTADO

LEY NUMERO 4
(De 13 de feb. de 1975)

Por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "Bonos de Inversiones Públicas 1975" hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/6,573,800.00), a una tasa de interés no mayor de seis (6o/o) por ciento anual, redimibles en un plazo máximo de veinte (20) años, para financiar los Proyectos incluidos en el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1975.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos cuya emisión se autoriza comenzarán a devengar intereses a partir del 1o. de abril de 1975, pero la amortización gradual de los mismos se iniciará a partir del 1o. de marzo de 1975.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Organismo Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el Artículo 2o.

ARTICULO CUARTO: El Organismo Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos, por

conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERALDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, al.,

JOSE SOKOL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterior \$/13.00
Un año en la República: \$/16.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número susita: \$/0.35. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4 16.

Ministerio de Hacienda y Tesoro
**FIJANSE UNAS TARIFAS PARA NAVES
PROCEDENTES DEL EXTERIOR**
DECRETO EJECUTIVO No. 4

(De 17 de febrero de 1975)

Por el cual se fijan las tarifas referentes a las custodia marítima a naves procedentes del exterior establecida en los artículos 435, 498, y 510 del Código Fiscal y se deroga el artículo 30 del Decreto 332 de 1944.

El presidente de la República en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Por custodia de barco procedente del exterior, se cobrarán derechos de veintiséis balboas (B/26.00) por día ó fracción de día laborable, y de treinta y un balboas (B/31.00) si se trata de día o fracción de día no laborable. Este derecho lo pagará el Capitán o la Agencia representante de la Nave.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de las custodias será depositado en las cuentas denominadas "Fondos Especiales" de las distintas Administraciones Regionales. El desglose del valor de la misma se hará de la siguiente manera: 60o/o corresponderá al Inspector que realice la custodia, 50/o corresponderá al Jefe de la Capitanía o Inspección de Puerto, y 35o/o para la Administración correspondiente. La Dirección General de Ingresos determinará el procedimiento referente al cobro de estos derechos por parte de los inspectores de Puerto, la distribución de las sumas correspondientes por parte de las Administraciones Regionales y los controles necesarios que ella deba ejercer.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga el artículo 3o. del Decreto 332 de 1944.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHIZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

CONTRATO No. 3

Entre los suscritos a saber: LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ C., varón, panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 5 de septiembre de 1974, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, HUMBERTO REVELLO G., varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-159-191, en carácter de Presidente y Representante Legal de AGENCIAS UNION, S. A., Sociedad Comercial inscrita al Folio 518, Asiento 127.267 del Tomo 631 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de mantenimiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) aparatos de aire acondicionado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: Para garantizar el mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado que trata la cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga.

a) A hacer limpieza mensual a no menos de 30 unidades (aparatos de aire acondicionado) por mes, con el fin de eliminar residuos y excesos creados por dichos aparatos por motivo del funcionamiento.

b) Aceitar los motores y aplicar pintura anti-óxido cuando sea necesario.

c) Cambiar el filtro de tipo irremplazable, cuando sea necesario.

d) Limpiar completamente la torre de enfriamiento y condensador evaporativo, una vez al año.

e) Limpiar y pintar las bandejas de drenaje, cuando sea necesario.

f) Revisar la operación del equipo de tratamiento del agua, por lo menos cada 3 meses.

g) Revisar, a fin de ver si hay salideros, y repararlos.

h) Lubricar motores y compresores cuando sea necesario.

i) Suministrar la mano de obra para reponer cualquier refrigerante, piezas y materiales nuevos, como también por todo servicio de emergencia solicitado por LA NACION.

Los refrigerantes y piezas nuevas serán suministradas por LA NACION.

TERCERA:- LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA por servicios de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado de que trata la Cláusula Primera, la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOA (B/.621.00) mensuales, por mensualidades vencida, imputable a la Partida No. 06.1.01.02.08.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CUARTA:- LA NACION se obliga a notificar AL CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad o desperfecto que se note en los aparatos de aire acondicionado.

QUINTA:- El término de duración de este contrato es de un año prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1 de julio de 1974, para lo cual LA NACION avisará por escrito AL CONTRATISTA con copia a la Contraloría General de la República indicando el número de la partida a la cual se imputará los gastos que ocasione el pago de las mensualidades. Este contrato queda de hecho prorrogado si dos meses de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento de las prórrogas una de las partes no avisa a la otra su decisión de darlo por terminado.

SEXTA:- No obstante lo establecido en la cláusula anterior, LA NACION puede dar por terminado este Contrato en cualquier momento si así lo desea, para lo cual avisará por escrito AL CONTRATISTA con dos meses de anticipación.

SEPTIMA:- Serán causales de rescisión del presente contrato, las establecidas por el Código Fiscal en su artículo 68. Para la validez de este contrato se necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República, debe llevar timbres por valor de SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.7.50), más un timbre del soldado de la independencia.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de 1975.

LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

HUMBERTO REVELLO G.
Agencias Unión, S. A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General

APROBADO:

por ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ C.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Para los efectos legales se fija el presente Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 1º del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Quince días del mes de diciembre de 1969.

Reneyra L. Rodríguez Ch.,
Secretario Ad-Hoc.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador
L. 285039
(Única Publicación).

AVISOS Y EDICTOS

ROSA CHACON DE D'ORCY

A solicitud de parte interesada, mediante el memorial que antecede

CERTIFICA:

Que el folio 134 asiento 121.095 bis del tomo 689 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada OCEAN FILMS S.A. cuyo pacto social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2105 de agosto 7 de 1969 de la Notaría Segunda del Circuito inscrita el 11 de agosto de 1969. Que el folio 546 asiento 115.424 A del Tomo 1070 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7581 de septiembre 12 de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 20 de septiembre de 1974, que en parte dice "RESUELVESE, que OCEAN FILMS, S.A., de Panamá, República de Panamá de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha — Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once del día trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
por ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L- 10239
Única publicación

Edicto No. 188

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor LUCIANO ALBERTO MUÑOZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-406, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0749 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9/ 9182,55 hectáreas, ubicada en el Nance, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terranos de Francisco Gil;
SUR: Camino que conduce de San Pedro del Espino a la Fragua;
ESTE: Camino a la Fragua y Terrano de Francisco Gil y
OESTE: Camino que conduce de La C.A.L.A. a San Pedro del Espino.

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que el folio 22, asiento 68.185 del Tomo 315 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada GROSVENOR INC., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1921 de septiembre 18 de 1956, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 22 de septiembre de 1956. Que el tomo 1118, folio 566, asiento 124.232 "B" de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública número 513 de enero de 23 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 7 de febrero de 1975, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la mencionada GROSVENOR INC. a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
por ROSA CH. DE D'ORCY

L-10239
Única publicación

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA- TRES
(3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975).-

El Licenciado ERNESTO CASTILLO, actuando en nombre y representación de GLORIA ILEANA RUIZ ZELAYA DE VILLARREAL, de quien tiene poder especial, solicitó al Tribunal por medio de demanda presentada el día 19 de julio de 1974, que una vez cumplidos los trámites del juicio especial correspondiente, se declarase la presunción de muerte de ROGER VILLARREAL ESPINOZA, cédulado 4-70-181, panameño hijo de GERARDO VILLARREAL y BIENVENIDA ESPINOZA.

De conformidad con los hechos expuestos en la demanda, debidamente comprobados con los documentos que a ella se acompañaron, se deduce que el cónyuge supérstite es quien ha pedido la declaratoria (art. 51 C. Civil), que ROGER VILLARREAL AL desapareció el día 11 de julio de 1973, a consecuencia de accidente aéreo y que la demanda fue presentada habiendo ya transcurrido los tres meses que exige la Ley (art. 57 C. Civil).-

Una vez admitida la demanda se ordenó su publicación en la forma que ordena el Artículo 1340 del Código Judicial y se efectuaron en las publicaciones de la Gaceta Oficial de fechas 31 de julio, 28 de agosto y 18 de septiembre de 1974 numeradas 17.648; 17.667 y 17.682 respectivamente.

Se corrió traslado de la demanda al representante del Ministerio Público Fiscal Quinto del Circuito y este servidor en vista Fiscal No. 74-205 de 31 de octubre de 1974, manifiesta que en su concepto cabe acceder a lo pedido.

De conformidad con los artículos 1345 y 1341 del Código Judicial, la declaratoria judicial de presunción de muerte se realiza pasado seis (6) meses desde la primera publicación de la demanda (31 de julio de 1974) plazo que ya ha vencido y por lo tanto pasaremos a resolver.

En consecuencia EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA POR AUTORIDAD DE LA LEY DECLARA: LA PRESUNCION DE MUERTE de ROGER VILLARREAL ESPINOZA, desde el día 11 de julio de 1973 y advierte a la parte interesada copia debidamente autenticada de esta resolución debe publicarse tres veces en la Gaceta Oficial en un plazo de tres meses y con intervalos de quince días por lo menos, reputándose ejecutoriada una vez hayan transcurrido seis meses desde la última publicación, de acuerdo con los artículos 58 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese

El Juez,
IVAN PALACIOS

El Secretario
LUIS A. BARRIA

CERTIFICA:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Tomada del expediente que contiene el Juicio de DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE de ROGER VILLARREAL ESPINOZA.

Panamá, 3 de febrero de 1975

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá
L- 10233
Única publicación

AVISO DE REMATE

Lilibel Morales, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra el señor Antonio Stefanou Papadimitrius, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra el señor Antonio Stefanou Papadimitrius, se ha señalado el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen:

a) Nave denominada AQUILES inscrita al folio 242, del Tomo 655, bajo asiento 132, 255, Sección de Personas Mercantil del Registro Público nave pesquera casco de madera cuyas características y dimensiones generales son las siguientes: Esloza o longitud, setenta y cinco (75) pies, manga o anchura, veintidós (22) pies, puntal o altura, nueve (9) pies tonelaje neto 46,89 toneladas, la nave está propulsada por un motor "G" -V-Doce de trescientos setenta (370) caballos de fuerza valorada en CINCUENTA MIL BALBOAS;

b) Nave denominada KATINAKI, inscrita al folio 272 del to-

mo 571 Sección de Personas Mercantil del Registro Público nave pesquera, cuyas características y dimensiones generales son las siguientes: esloza o longitud, setenta y cinco (75) pies; casco de madera tonelaje bruto setenta y ocho punto quince (78.15) toneladas; tonelaje neto cuarenta y seis toneladas. La nave está propulsada por un motor GMC V-doce (V-12) de trescientos setenta (370) caballos de fuerza y dos escapes para el motor valorada en CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS.-

Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO CINCO MIL BALBOAS (B. 105.000,00) y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado en los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación.

(FDO.) LILIBEL MORALES
LA SECRETARÍA, en funciones de
ALGUACIL EJECUTORA.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por LUZ ESTHER SOLANO PERALTA contra MIRIAM ROSE MANCO, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de abril próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas: Fincas número 17,565, inscrita al folio 498, del tomo 438, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número nueve, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, con el lote número ocho; Sur, con el lote número diez; Este con quebrada sin nom-

bre y por el Oeste, con carretera a Miraflores o Chivo-Chivo. MEDIDAS: Norte, 97 metros, 40 centímetros; Sur, 102 metros con 30 centímetros; Este, 34 metros y por el Oeste 31 metros. SUPERFICIE: 3095 metros cuadrados y finca No. 26,600 inscrita al folio 298, del tomo 643, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, distrito y provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, con resto de la finca de propiedad de Blas Blosse; Sur, con resto de la finca de la cual se segrega; Este, con la carretera Transistmica y Oeste con terrenos nacionales. MEDIDAS: Norte, 118 metros 17 centímetros; Sur, 115 metros, 64 centímetros; Este, 18 metros y Oeste, 19 metros, 21 centímetros. SUPERFICIE: 2,221 metros cuadrados con 5,112 centímetros cuadrados; ambas de propiedad de la demandada MIRIAM ROSE NANCO.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS (B/. 6,332.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L10234
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del circuito de Panamá, mediante el presente edicto:

EMPLAZA:

A la ausente, MARTHA SUSANA CASTRO RONDON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo ALEXIS SAMUEL SERRACIN GARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) JESUS PALACIOS BARRIA
Secretario

638571
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA No. 478 75 CABLES DE POTENCIA AVISO

Hasta el día 24 de marzo de 1975, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la institución por el suministro de Cables de Potencia, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución, situada en la Avenida Justo Arcsemena, entre las calles 26 y 27 Este, edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

CLARA S. DE FLORES
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva incoado contra la señora BELGICA QUIJANO DE ORTIZ, por este medio.

EMPLAZA:

A la señora BELGICA QUIJANO DE ORTIZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho ejecutor dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien, se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su legal publicación

Panamá, 26 de febrero de 1975
El Juez Ejecutor
GUILLERMO GONZALEZ A.

El Secretario
ANGEL E. RIERA D.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintitrés -23- de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE DESARROLLO.

**LLO AGROPECUARIO contra HARMODIOSANTAMARIASE-
RRANO, que se describe así:**

PICK-UP, marca FARGO, del año 1967, con motor No. 22251116, con placa No. C-13679, en condiciones mecánicas regulares, con abolladuras en la carrocería; con dos llantas en buenas condiciones; puertas malas y demás de otras pequeñas faltas; tiene problemas para arrancar, depositado en poder de Milicer Guerra, vecino del distrito de Renacimiento. Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil doscientos balboas (B/.1,200.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuese posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 24 de febrero de 1975.
(Ido.) Félix A. Morales,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS AURELIO TROYA MORALES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS; el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUIS AURELIO TROYA MORALES, desde el día 28 de febrero de 1966, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, CECILIA GONZALEZ VDA. de TROYA, GLADYS EL ENA TROYA, LUIS FELIPE TROYA y ALEJANDRO TROYA en condición de cónyuge superviviente e hijos del causante, respectivamente. ORDENA: Que comparezcan a estar derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosse (sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSE (sra.)
L10115
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARVA EILEEN WORRELL DE CHANDLER, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.
"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: - Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARVA EILEEN WORRELL DE CHANDLER, desde el día primero (1) de Septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo: - Que es su heredero único y universal, su esposo el señor REYNOLD RALDORD CHANDLER WALCOTT.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (Fdo.) IVAN PALACIOS E. (Ido.) Luis A. Barría, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez
(Fdo.) Licio, IVAN PALACIOS E.
(Ido.) Luis A. Barría
Secretario
L10055
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores BENJAMIN SAMANIEGO MARCIAGA, GENERINO GUTIERREZ, GUILLERMO OSORIO, DAVID GOMES, JOSE SAMANIEGO y RAFAEL PENA HIJO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por GASPARD GARRIDO FUENTES.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo.) Licio, IVAN PALACIOS E.
(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario
L825192
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

A, GERMAN CHANDECK ALVAREZ, que en la demanda ordinaria propuesta en su contra por AGUSTIN PARADA CERVIÑO, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS.

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al demandado GERMAN CHANDECK ALVAREZ, a pagarle al demandante AGUSTIN PARADA CERVIÑO la suma de SEISCIENTOS ONCE BALBOAS (B/611.00) en concepto de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de CIENTO ONCE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/111.20) más los gastos e intereses que se liquidaran por Secretaría en su oportunidad.

Cópiese y notifíquese (fdo) RICARDO VILLARREAL A.-(fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario
(fdo) LUIS A. BARRIA

L 10267

(única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. contra ANASTASIO SPIROS NTAVOS se ha señalado el día 23 de Abril de 1975, para que dentro de las horas hábiles de anterior día señalado se lleve a cabo el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Finca No. 5.551, inscrita al folio 146 del tomo 169 de la sección de propiedad Provincia de Panamá, que consiste en terreno que forma parte de la finca denominada San Juan, y casa de dos piso de madera y techo de hierro acanalado en el construida, ubicado en Calle Primera José Domingo Espinar de esta ciudad. LINDEROS: Norte, una calle que antes era de Rafael Aizpurua, Sur, Casa E. Westloch Este, Calle de Cabo Verde a José Domingo Espinar, Oeste predio de Rafael Aizpurua hoy de sus herederos, SUPERFICIE DEL TERRENO: 404 metros cuadrados con 8,878 centímetros, y la casa mide 319 metros 3,775 centímetros cuadrados. Que sobre la finca esta, pesa una hipoteca y anticresis a favor del The Chase Manhattan Bank N.A. por la suma de B/26,000, inscrita al folio 280 asiento 126. 630 del tomo 336 de la Sección de hipotecas y anticresis".

Servirá de base del remate la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/19,453.79) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los trámites por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de febrero de 1975.

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito en Funciones de Alguacil
Ejecutor.

L 10264

(Única publicación)

EDICTO

Don José Núñez Ramón, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Algeciras (Cádiz)

HAGO SABER: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda Pública, (Junta del Puerto de Algeciras - La Línea) por el concepto y ejercicio que se indicará, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99,5 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1963, requiérase por medio de Edicto que se insertará en el boletín oficial del Estado y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponde el débito al deudor de paradero ignorado y a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representación autorizada a efectos de abonar los descubierto que se le reclama, más los recargos y costas causadas, advirtiéndoseles que si transcurrido ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se apersonasen serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se indican, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar la inserción en el Boletín Oficial del Estado y a la Alcaldía de Algeciras, según dispone el artículo 99,5 del Reglamento General de Recaudación.

Año del débito, Principal Nombre de los deudores y conceptos.

1973, 26.922,00 Armador del Buque Vapor Frank, Unión de Transportes Marítimos S. A., Panamá, Tarifa G-1, Entrada y estancia barcos y G-2, Atraque,
Algeciras, a 3 de febrero de 1975

J. RECAUDADOR